

Josafat CORTEZ. *La Suprema Corte de Justicia en México: ¿Cuándo vota contra el presidente?* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. 96 pp. ISBN: 978-607-02-6235-7.

Si hace veinticinco o treinta años un texto se hubiera preguntado cuándo vota la Suprema Corte de Justicia en México contra el presidente, la respuesta habría sido automática: la Corte nunca –o casi nunca– desafía al presidente. Sin embargo, esa misma cuestión hoy en día no se contesta de manera obvia; no sólo por las reformas institucionales que han hecho de la Corte mexicana un actor más empoderado, con facultades formales aumentadas para intervenir en la vida pública, sino por el reacomodo de las fuerzas en el tablero político, cuyo efecto más visible es, sin lugar a dudas, el desvanecimiento del predominio presidencial y el surgimiento de nuevos actores, que responden a lógicas propias, distintas de las del jefe del Ejecutivo. Es en este nuevo panorama que se inserta el estudio de Cortez: una vez que la pluralidad de fuerzas políticas se puede tomar como un hecho dado, ¿cuáles son las cuerdas que mueven el sentido de las sentencias del máximo órgano judicial?

El resurgimiento de la Corte como actor político preponderante, después de una larga historia de sumisión a los designios del presidente, no es un fenómeno que se experimente de manera aislada en el caso mexicano. Sumándose a quienes han regresado la mirada para estudiar las Cortes Supremas de otros países latinoamericanos, Cortez retoma una de las preocupaciones que están resurgiendo con fuerza en el campo de la Ciencia Política: la trascendencia de las decisiones de estos órganos en entornos de transiciones recientes, en los que desafiar al Ejecutivo puede frenar o acelerar procesos de reformas políticas, económicas o administrativas; y con ello, facilitar o poner trabas a los proyectos de los gobiernos postautoritarios.

La Suprema Corte de Justicia en México: ¿Cuándo vota contra el presidente? retoma la evidencia provista por diversos estudiosos de la Corte Suprema en México, según los cuales, a partir de la reforma judicial de 1994, y más aún, a partir del incremento

de la pluralidad política, se puede hablar de una ruptura con la tendencia histórica de sumisión en el sentido de los fallos; sin embargo, no es fácil detectar cuál es el patrón al que están respondiendo. Cortez toma como referente empírico las 15 controversias constitucionales que se interpusieron entre el presidente y el Congreso durante los dos primeros sexenios de alternancia partidista, para aproximarse a la manera en la que la Corte ha arbitrado la relación entre estos dos poderes. Utilizando una metodología sustentada en el Análisis Cualitativo Comparado (o QCA, por sus siglas en inglés).

Cortez resalta dos aspectos: uno, que no todas las decisiones tienen la misma trascendencia, de tal modo que el autor distingue entre aquellas que formaban parte de la agenda del presidente y las que formaban parte del proceso legislativo; y dos, que la lógica al interior de la Corte importa: las negociaciones entre jueces y los intereses de cada uno de ellos son elementos que terminan influyendo de manera crucial el sentido de los fallos de la Corte como órgano.

En ese sentido, Cortez encuentra que, en sus casos de análisis, la Corte decidió en contra del Ejecutivo cuando ninguno de los ministros había sido propuesto por el presidente en turno. Esto pone de manifiesto una orientación estratégica de los jueces y esboza la compleja red de negociaciones que se lleva a cabo al interior de la Corte, donde se forman coaliciones en torno a jueces influyentes. Así, para el autor, el sentido de las sentencias sólo puede entenderse cabalmente a la luz de las interacciones entre los jueces y considerando la naturaleza de la decisión misma. Un elemento más que añade interés al texto es el prólogo de Aníbal Pérez-Liñán, que profundiza en la metodología utilizada por Cortez y en los hallazgos del texto.

Aunque por la extensión del texto la teoría de las coaliciones judiciales sólo se esboza para un número limitado de casos, ésta no deja de ser sugerente para todos los interesados en la judicialización de la política. La incorporación de variables novedosas para el análisis de las decisiones judiciales –las dinámicas intra-Corte y las motivaciones individuales de los jueces, vistos como forjadores de coaliciones– constituye una aportación relevante del texto, que puede inspirar a quienes emprendan estudios más amplios sobre estos temas.

María Grisel SALAZAR REBOLLEDO
CIDE México